



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3742

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.477, del 17 de octubre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese una pensión mensual de quinientos pesos (\$500 m/n.), por el término de la ley, a cada una de las siguientes personas: Elena Primitiva y Rita Trinidad Ulloa, en el carácter de hijas del ex - servidor del Estado, don Mariano Ulloa.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará con los fondos destinados al efecto en el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO J. CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, octubre 9 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro